



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO N° 31/2013 .-

Artículo 141 de la Constitución Provincial

-para conocer la opinión popular-

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1°.- Adhiérese en todos sus términos a la Ley Nacional N° 26819 que declara el 21 de septiembre de cada año como "Día Internacional de la Paz" y que como Anexo I se adjunta a la presente.

Artículo 2°.- Invítase a los municipios a adherir a la presente ley.

Artículo 3°.- De forma.
SECRETARIA LEGISLATIVA

VIEDMA, 17 de Mayo de 2013



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Anexo I

LEY 26.819

DIA INTERNACIONAL DE LA PAZ

ARTICULO 1°- Declárase el 21 de septiembre de cada año como "Día Internacional de la Paz" en adhesión a las Resoluciones 36/67 y 55/282 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

ARTICULO 2°- Autorízase a izar la Bandera de la Paz, que como Anexo se adjunta a la presente ley, en los edificios públicos pertenecientes a los tres (3) poderes del Estado nacional, de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en los establecimientos escolares públicos y privados de todo el territorio nacional.

ARTICULO 3°- Las universidades nacionales y las escuelas, de gestión pública o privada, de cualquier nivel educativo, procurarán incorporar la temática de promoción de la paz en su quehacer docente, así como realizar actividades destinadas a conmemorar el "Día Internacional de la Paz" cada 21 de septiembre.

ARTICULO 4°- Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

ARTICULO 5°- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

FIRMANTES

BOUDOU-DOMINGUEZ-Bozzano-Estrada